



Alcaldía de Cicuco
Despacho Alcalde

**Cicuco
primero**



DECRETO N° 2020-03-19-01
(19 DE MARZO DE 2.020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLÍVAR”

El ALCALDE DE CICUCO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2, 315 de la constitución política de Colombia, ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que en cada uno de los municipios habrá un alcalde, que será el jefe de la administración local, representante legal del municipio y será agente del presidente de la república para el mantenimiento del orden público.

Que en virtud del Artículo 2° de la Constitución Política, corresponde a las Autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente la República.

Que de acuerdo al Numeral 1° del Literal b del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde en función de garantizar el orden público, Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en todo el país por causa de coronavirus COVID-19 y adopto medidas extraordinarias para enfrentar la emergencia".

Que de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete la mañana (7:00 am) hasta el treinta (30) mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

Que de conformidad con el Decreto No 418 del 18 de marzo de 2020, la dirección del orden público estará a cargo del Presidente de la República.

Que de conformidad con el Decreto N° 420 del 18 de marzo de 2020, se impartieron las instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Centro Administrativo Municipal – CAM Transv. Depresión Momposina- Cr. 12 Esquina
Contacto Teléfono:
Email: alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co
Notificaciones Judiciales: alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co



Alcaldía de Cicuco
Despacho Alcalde

Cicuco
primero



DECRETO N° 2020-03-19-01
(19 DE MARZO DE 2.020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLÍVAR”

Que con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional, y mitigar sus efectos las autoridades tendrán que adelantar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en dicha Resolución.

Que con el propósito de garantizar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad se debe garantizar la disponibilidad y suficiencia de aquellos que por su misma naturaleza no deben interrumpirse pues afectarían la salud y supervivencia de los ciudadanos.

Que, en razón de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibase el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO SEGUNDO Prohibase las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese el aislamiento preventivo para los niños, niñas y adolescentes a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete la mañana (7:00 am) hasta el treinta (30) mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese el aislamiento preventivo para las personas mayores de (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete la mañana (7:00 am) hasta el treinta (30) mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

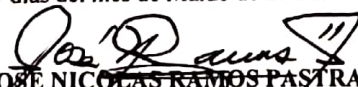
ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a los organismos de seguridad del estado y a la Fuerza Pública, hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor, en todo el territorio municipal y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en los artículos 222, 223 de la Ley 1801 de 2016.


ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Decreto a las Autoridades de Policía y Personería Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cicuco, bolívar, a los 19 días del mes de Marzo de 2.020.


JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA
Alcalde Municipal


KEVIN ADRIAN CAMPILLO GAMARRA
Secretario de Gobierno

Centro Administrativo Municipal – CAM Transv. Depresión Momposina- Cr. 12 Esquina

Contacto Teléfono:

Email: alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co

Notificaciones Judiciales: alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co